

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA - 059 - 2016
(Departamento Gestión Servicios Administrativos)

FECHA: 12 JUN 2016

OBJETO:	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO CON OPERARIO SEDE PRINCIPAL DE ACUAVALLE CALI.
NOMBRE CONTRATISTA:	HECTOR FABIO GRAJALES TAMAYO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	16.210.794
DIRECCION:	Calle 3E No. 50-15
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2016
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000)
FORMA DE PAGO:	<p>Se efectuarán los pagos a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. El valor de la contratación que se derive del proceso de selección, se pagará en mensualidades vencidas por la suma resultante de multiplicar el número de fotocopias y anillados por el costo establecido de cada una respectivamente.</p> <p>Las facturas deben ser presentadas con los siguientes documentos soportes de entrega:</p> <ol style="list-style-type: none"> La certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el periodo respectivo expedida por el supervisor del contrato, en la que se señale igualmente el valor a pagar por el servicio recibido a satisfacción. La factura respectiva soportada con los formatos originales de autorización de fotocopias y anillados. El informe de consumo por dependencia conforme a los formatos establecidos. La certificación del pago de los aportes a la seguridad social durante el periodo de ejecución contractual respectivo. Para lo anterior, debe aportar las planillas correspondientes, donde se evidencien todos los pagos realizados del contratista y su empleado. <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista.</p>

act

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26546 del 22 de Febrero de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sede Principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle) o en el lugar que ACUAVALLE indique.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento Gestión Servicios Administrativos
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Prestar el servicio de fotocopiado de alto rendimiento y anillado incluyendo operario, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, papel, tóner, suministros y en general todo lo que se requiera para cumplir con este servicio de manera eficiente y oportuna. El operario atenderá a cada una de las dependencias de la sede principal de ACUAVALLE de acuerdo a los requerimientos que se presenten en cada oficina. El servicio debe ser prestado de manera permanente en horario establecido por ACUAVALLE.</p> <p>El contrato se ejecutará por medio del diligenciamiento de un formato de legalización de copias y anillados, en el cual se consignará de manera permanente el número de fotocopias y/o anillados requeridos especificando en el detalle del formato los documentos a fotocopiar, fecha del servicio, usuario y área ó dependencia solicitante, debidamente autorizado por el respectivo Jefe del área, y de manera posterior consolidar el servicio prestado durante cada mes.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El contratista, se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades:</p> <p>1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</p>

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de	Veinte por ciento (20%) del

	la orden y seis (06) meses más.	valor de la orden.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

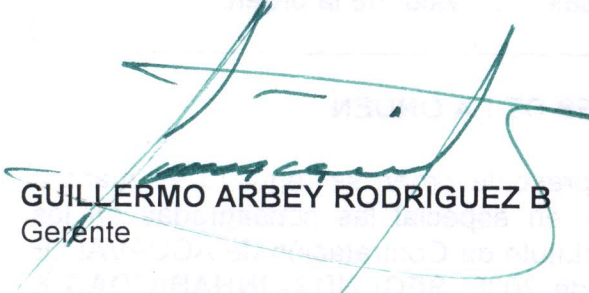
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la

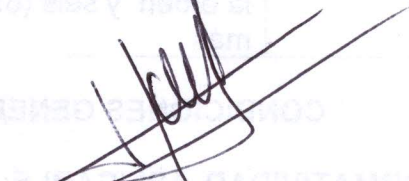
suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente



HECTOR FABIO GRAJALES TAMAYO

Elaboro: Dr. Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso y Aprobo: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico

ad